

Monterrey, Nuevo León a, 05-cinco de Noviembre de 2008–dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número PNF/009/2008, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el C. **JOSÉ JESÚS ARTURO PULIDO LÓPEZ** en contra de la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 03-tres de octubre de 2008-dos mil ocho, el C. José Jesús Arturo Pulido López presentó escrito dirigido a la Sub Secretaria de Recursos Humanos de Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual le solicitó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

“...Copia certificada del estado que guarda la situación laboral de la maestra MATILDE ISABEL RODRÍGUEZ MORENO...”

II.- Que según consta dentro de los autos que integran el expediente en estudio, la autoridad señalada como responsable, omitió dar respuesta al peticionario dentro del término previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, incumpliendo así con dicha obligación.

III.- Que en fecha 22-veintidós de octubre de 2008-dos mil ocho, se recibió en esta Comisión procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente, por la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de acceso, en el que expuso lo siguiente:

“PRIMERO.- En fecha 3 de octubre del 2008 presenté un escrito en el recinto oficial de mi ahora demandada, en el que de manera respetuosa solicité lo siguiente...Copia certificada del estado que guarda la situación laboral de la maestra MATILDE ISABEL RODRIGUEZ MORENO, la cual presentó menores de edad para acusarme de secuestro, atentados al pudor y al mismo tiempo llevo un grupo de madres de familia a los medio de comunicación para acusarme de pistolero y asesino, debido a lo cual la SE me ceso y regresé dos años y medio después al consignarse penalmente a quienes me acusaron sin razón y demostrarse fehacientemente mediante el inejercicio de la acción penal a mi favor lo infundado de las graves acusaciones de que me hizo objeto, información que debe constar en los archivos de la SE, por lo que en su calidad de superior jerárquico, esta en posibilidades de contar a su disposición y tener acceso a la documentación que es de mi interés...Así pues no habiendo causa para negar su entrega, solicito se me indique a cuanto asciende el pago de la reproducción requerida y la oficina en donde debo realizar la erogación correspondiente. Finalmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la ley de la materia, en caso de que la información no obre en sus archivos, le pido que me comunique y oriente que autoridad competente es ante 1, que debo presentarme para solicitar la información en cita...La solicitud de información mencionada en este

punto, se acompaña al presente escrito, y en ella obra el acuse de recibido de esa H. Autoridad en la fecha de referencia...SEGUNDO. Habiendo transcurrido el término de 10 días establecido por el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que le sea solicitada, el suscrito no he recibido respuesta alguna por parte de la autoridad respecto de la solicitud anteriormente citada...TERCERO. Por lo anterior y en virtud de que ha transcurrido el plazo para que la autoridad respondiera a mi solicitud y hasta la fecha mi ahora demandada no me ha notificado contestación alguna, me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me confiere el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y solicito a esta Honorable Comisión su intervención para iniciar el procedimiento referido en la ley de la materia..."

El solicitante se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad lo siguiente:

1.- Copia del escrito dirigido a la C. Lic. Ma. Eugenia Castrellón de León, Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación en el Estado, con sello visible de recibido del 03-tres de octubre de 2008-dos mil ocho.

IV.- Que el día 22-veintidós de octubre de 2008-dos mil ocho, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó como Comisionado Ponente del presente asunto, al C. Rodrigo Plancante de la Garza, para los efectos del artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que en fecha 23-veintitrés de octubre de 2008-dos mil ocho, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra de la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VI.- Que el 27-veintisiete de octubre de 2008-dos mil ocho, se notificó al promovente en el domicilio señalado para tales efectos la admisión del procedimiento por él interpuesto, de igual forma, en esa misma fecha mediante oficio DAJ/592/2008 se notificó a la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO**, el procedimiento de inconformidad interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de 05-cinco días hábiles contados a partir de aquel al en que surtiera efectos su notificación, para que rindiera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes, dando cumplimiento al artículo 130, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VII.- Que el 28-veintiocho de octubre de 2008-dos mil ocho,

compareció el C. JOSÉ JESÚS ARTURO PULIDO LÓPEZ, ante esta Comisión, a efecto de presentar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

“...Por así convenir a mis intereses, con el presente escrito ocurro a desistirme del procedimiento de inconformidad por NEGATIVA FICTA que el suscrito tengo planteado en contra de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LIC. MA. EUGENIA CASTRELLÓN DE LEÓN, mismo que se tramita en esta Comisión bajo el número de expediente PNF-009/2008. ...Lo anterior en términos de lo que la efecto dispone el artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; solicitando en consecuencia se decrete el sobreseimiento dentro del presente procedimiento...”

VIII.- Que en fecha 30-treinta de octubre de 2008-dos mil ocho, compareció el sujeto obligado a fin de rendir su contestación manifestando lo que a sus intereses convenía.

IX.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

El particular en su solicitud de acceso, requirió a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación en el Estado, le proporcionara copias certificadas del estado que guarda la situación laboral de la maestra MATILDE ISABEL RODRÍGUEZ MORENO.

El sujeto obligado omitió dar respuesta al peticionario dentro del término previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, incumpliendo así con dicha obligación.

El ahora promovente se inconformó con la omisión del sujeto obligado, solicitando a esta Comisión su intervención; por lo que, una vez iniciado el procedimiento de mérito y antes de que el sujeto responsable rindiera su contestación, el particular manifestó expresamente a esta Comisión que se desistía del presente procedimiento de inconformidad.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala:

“**Artículo 134.**- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. JOSÉ JESÚS ARTURO PULIDO LÓPEZ** en contra de la **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO**, en términos del considerando

segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo al particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, y el Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el tercero de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 05-cinco de noviembre de 2008—dos mil ocho, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL